ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	MINUTA CONTRATO	
Código: FO-GC-08	**Versión:03**	**Fecha de Aprobación: 09-10-2026**

CONTRATO Nº	0907064 2026
CONTRATANTE:	Municipio de La Estrella
CONTRATISTA:	INFOVITAL GRUPO EMPRESARIAL S.A.S
SUPERVISOR:	Subsecretario de Bienestar Social –
OBJETO:	Prestar el servicio de renovación del licenciamiento del ECOSISTEMA DIGITAL INFOVITAL para garantizar la continuidad de los perfiles QR, plataforma web, aplicación móvil, infraestructura, visualización de datos, soporte y actualizaciones para hasta 3.000 personas mayores beneficiarias del municipio de La Estrella, vigencia 2026
VALOR:	Veinticuatro millones de pesos ml...($24.000.000,oo) IVA INCLUIDO
PLAZO:	Contado a partir de la aprobación del contratista en la plataforma del Secop II y puesto en ejecución sin exceder el 31 de diciembre de 2026 y en todo caso deben superarse las etapas de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato

Entre los suscritos **HERNAN SANTIAGO ALVAREZ LONDOÑO**, secretario de Salud y Protección Social Encargado del municipio de La Estrella, identificado con cédula de ciudadanía No. 8`105.976 expedida en el municipio de Sabaneta, Antioquia quien obra en calidad indicada, de conformidad con la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 018 del 05 de diciembre de 2025, el Decreto 111 del 26 de agosto de 2014 y las normas que las complementan o adicionan, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte **INFOVITAL GRUPO EMPRESARIAL S.A.S,** con Numero de Identificación Tributaria NIT 900.813.131-0 representada legalmente por el señor **MATEO RUIZ ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037´637.088 expedida en el municipio de Envigado, Antioquia quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido en celebrar el presente contrato para prestar el servicio de renovación del licenciamiento del ECOSISTEMA DIGITAL INFOVITAL para garantizar la continuidad de los perfiles QR, plataforma web, aplicación móvil, infraestructura, visualización de datos, soporte y actualizaciones para hasta 3.000 personas mayores beneficiarias del municipio de La

Estrella, vigencia 2026, que se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los vacíos se regirán por las normas civiles y comerciales conforme lo establece el artículo 13 de la ley 80 de 1993 que en su inciso primero lee: ..." *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2°. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley*"...y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 311 Superior lee: ..." *Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social/ y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*" ..., 2, Que el municipio de La Estrella en el departamento de Antioquia, siguiendo los mandatos Superiores y legales cuenta con el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 enfocado en su línea estratégica Vida Saludable en el componente de Protección Social del programa Bienestar para los Siderenses. 3. Que el artículo 2º Superior establece: ..." *Son fines esenciales del Estado. servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y Cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*" ..., 4. Que de otro lado, el mismo Ordenamiento Superior en el artículo 13 reza: ..."*Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan*" ..., 5. Que el artículo 47 del mismo ordenamiento nos informa: ...'*El Estado adelantará una política de prevención, rehabilitación e integración social para los disminuidos*

físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran. ""..., 6. Que en Colombia se precisa a través de La Política Pública Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez 2022-2031 *"garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación",* para ello se ofrecen perspectivas que van desde la superación de la dependencia económica, la inclusión y participación social, la vida libre de violencias, la atención en salud, el envejecimiento saludable, la educación y el fortalecimiento de la institucionalidad para el cuidado de las personas mayores. 7. Que la necesidad del presente estudio tiene una finalidad pública de protección, prevención y cuidado de las personas mayores. El componente tecnológico es un medio para materializar una respuesta de protección poblacional: permite mantener actualizada información relevante, asociarla a un identificador QR y disponer de funcionalidades de consulta y alertamiento ante situaciones de riesgo. 8. Que el QR es la puerta de entrada a un servicio digital y su utilidad depende de que el identificador permanezca asociado a un perfil válido y de que continúen disponibles los servicios que resuelven la consulta, aplican las reglas de acceso, presentan la información autorizada y registran el evento. Por ello, conservar físicamente una manilla sin mantener activo el ecosistema no garantiza la finalidad para la cual fue implementada. 9. Que desde el enfoque de protección de las personas mayores, la continuidad del sistema permite que, ante un evento de emergencia o extravío, el escaneo autorizado del QR pueda activar la consulta de la información disponible para ese propósito y, según la configuración habilitada, generar alertas con información de ubicación y contactos autorizados. Este servicio también contempla sistema de información para la actualización de datos, localización autorizada, botón de pánico y recordatorios de bienestar. 10. Que la contratación se articula con las funciones constitucionales y legales del municipio y con el enfoque del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, cuya línea estratégica de Vida Saludable y componente de Protección Social orientan acciones hacia el bienestar de los Siderenses. 11. Que la Constitución Política, en sus artículos 2, 13 y 311, impone deberes de protección, promoción del bienestar y atención de las poblaciones en condiciones de especial protección o vulnerabilidad. El mismo marco institucional utilizado por la Secretaría reconoce la Política Pública Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez 2022–2031 como referente para garantizar condiciones de envejecimiento saludable y una vejez digna, autónoma e independiente. 12. Que la renovación, por tanto, no debe analizarse como un gasto tecnológico autónomo: busca conservar la utilidad de una solución ya implementada y evitar

que una interrupción del servicio deje inoperantes los perfiles digitales vinculados a los QR, dado que, si un usuario no es renovado, puede desactivarse el servicio y dejar de estar garantizadas las funcionalidades digitales asociadas al perfil. 13. Que el Municipio de La Estrella, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias que le corresponden como entidad territorial, debe orientar sus actuaciones hacia la protección integral de sus habitantes, especialmente de aquellas personas que, por razón de su edad, condición de salud, discapacidad, dependencia o situación de vulnerabilidad, requieren medidas diferenciadas de protección, prevención, atención y acompañamiento institucional. 14, Que en este contexto, la población mayor constituye un grupo de especial relevancia para la gestión pública municipal, no solamente por las necesidades asociadas al proceso de envejecimiento, sino también por la transformación demográfica que viene experimentando el territorio. En consecuencia, las acciones dirigidas a esta población deben trascender la prestación aislada de servicios y avanzar hacia mecanismos que permitan fortalecer la identificación, caracterización, seguimiento, prevención de riesgos y capacidad de respuesta institucional ante situaciones que puedan comprometer su integridad y bienestar. 15. Que de suma relevancia es realizar un análisis de esta necesidad desde el componente demográfico y estadístico. En este sentido, el Plan de Desarrollo Territorial 2024–2027 "Por el camino CORRECTO", adoptado por el Municipio de La Estrella, evidencia una tendencia progresiva al envejecimiento de la población. De acuerdo con la información contenida en dicho instrumento de planeación, sustentada en información del DANE – SISPRO – Ministerio de Salud y Protección Social, la población de 60 años y más pasó de 8.447 personas en 2015 a 12.214 personas en 2023, representando en este último año aproximadamente el 15,9 % de la población municipal. Asimismo, las proyecciones incorporadas en el Plan estiman que para el año 2030 este grupo poblacional alcanzará aproximadamente 15.291 personas, equivalentes al 19,1 % de la población. 16. Que lo anterior permite advertir que el municipio se encuentra frente a un proceso de envejecimiento progresivo de su estructura poblacional, situación que demanda el fortalecimiento de las estrategias institucionales orientadas a garantizar un envejecimiento digno, saludable, seguro y con protección de derechos. 17, Que, en términos relativos, entre 2023 y 2030 se proyecta un incremento aproximado del 25,2 % en el número de personas mayores de 60 años, circunstancia que incrementa la necesidad de contar con herramientas que permitan a la Administración Municipal disponer de información actualizada y mecanismos eficaces para la identificación y atención de esta población. 18, Que esta realidad demográfica guarda relación directa con las metas

establecidas por el propio Plan de Desarrollo Municipal. Dentro del programa 3.5.1 "Bienestar Social para los Siderenses", se establece como indicador de producto "Adultos mayores atendidos con servicios integrales", cuya línea base para 2023 corresponde a 3.000 personas y cuya meta para el cuatrienio 2024–2027 asciende a 3.500 personas. El mismo instrumento reconoce la necesidad de fortalecer la atención integral de las personas mayores y articula este indicador con los objetivos de desarrollo sostenible relacionados con la superación de la pobreza, la salud y el bienestar y la reducción de las desigualdades. 19. Que, en consecuencia, la presente contratación se encuentra directamente articulada con las metas de cobertura y atención integral establecidas por el Municipio, toda vez que busca garantizar la continuidad de una herramienta tecnológica actualmente asociada a una población beneficiaria de hasta 3.000 personas mayores, permitiendo que la Administración conserve y aproveche la infraestructura, información, perfiles digitales e identificadores QR previamente implementados. 20. Que debe resaltarse que la necesidad que se pretende satisfacer no consiste exclusivamente en disponer de un software para almacenar información, sino en mantener operativo un mecanismo tecnológico de identificación, protección y respuesta frente a situaciones de emergencia que pueden afectar a las personas mayores. 21. Que el ecosistema tecnológico actualmente implementado permite integrar información sociodemográfica, información relacionada con salud, red de apoyo, caracterización gerontológica, tamizajes y encuestas, así como funcionalidades de seguimiento y atención ante situaciones de emergencia. La solución comprende perfiles digitales, plataforma web, aplicación móvil, infraestructura tecnológica, visualización de datos, soporte y actualizaciones. 22. Que, en particular, las manillas entregadas a las personas mayores cuentan con un código QR asociado a un perfil digital individual, de manera que la manilla física no constituye un elemento autónomo. Su utilidad depende de que permanezca vigente la relación entre el identificador QR, el perfil del beneficiario, la base de datos, los servicios tecnológicos, las reglas de acceso y los mecanismos de consulta y comunicación. 23. Que esta característica resulta fundamental para comprender la importancia de la presente contratación. La inversión realizada por el Municipio en los años anteriores no se limita a la adquisición o entrega física de accesorios, sino que comprende la construcción progresiva de un ecosistema de información y protección para personas mayores, que actualmente permite mantener vinculados determinados identificadores QR con perfiles digitales y con funcionalidades de consulta y respuesta. 24. Que, por lo anterior, una eventual interrupción del servicio tecnológico tendría como consecuencia que las manillas físicas pudieran

continuar en poder de los beneficiarios, pero sin que se garantice la continuidad de las funcionalidades digitales para las cuales fueron implementadas. El documento técnico señala expresamente que, una vez finalizado el periodo contratado, los usuarios que no sean renovados pueden ser desactivados y, con ello, dejar de estar garantizadas las funcionalidades asociadas a sus perfiles digitales. 25. Que, desde la perspectiva de protección de las personas mayores, esta situación adquiere especial relevancia. Una persona mayor puede encontrarse en circunstancias de vulnerabilidad cuando se desplaza fuera de su lugar de residencia, presenta una emergencia médica, sufre un accidente, se desorienta o se encuentra imposibilitada para suministrar por sí misma información sobre su identidad, condiciones relevantes o red de apoyo. 26. Que, en estos casos, la existencia de un identificador QR asociado a un perfil digital puede constituir una herramienta complementaria para facilitar la identificación de la persona, la consulta de la información autorizada para atención o emergencia y la activación de mecanismos de comunicación con contactos previamente autorizados, de acuerdo con las funcionalidades habilitadas en la plataforma. El ecosistema contempla, además, mecanismos de alertamiento y registro de eventos, incluyendo funcionalidades asociadas a geolocalización y contactos autorizados. 27, Que en este sentido, el componente tecnológico debe entenderse como un instrumento de prevención y protección, y no únicamente como una herramienta administrativa para el manejo de bases de datos. Su finalidad está vinculada con la capacidad institucional de conocer, identificar y responder oportunamente frente a situaciones que puedan poner en riesgo la integridad o el bienestar de las personas mayores beneficiarias. 28. Que lo anterior cobra mayor importancia si se tiene en cuenta que el Plan de Desarrollo Municipal identifica una tendencia de envejecimiento progresivo de la población. La estructura demográfica del municipio evidencia una disminución proporcional de los grupos de menor edad y un crecimiento de la población adulta y mayor, circunstancia que exige fortalecer de manera permanente las estrategias de promoción de la salud, prevención de riesgos, protección social y atención integral. 29. Que, por otra parte, la necesidad de mantener actualizada la información de las personas mayores resulta inherente a la propia naturaleza del proceso. Los datos personales, de contacto, red de apoyo y demás información relevante pueden cambiar con el tiempo, por lo cual la utilidad de la solución depende no solamente de conservar los perfiles existentes, sino de mantener habilitadas las herramientas que permitan su actualización, consulta, gestión y trazabilidad. 30. Que, de esta manera, la renovación permitirá al Municipio continuar aprovechando la infraestructura tecnológica desarrollada y la

inversión pública realizada durante las vigencias anteriores, evitando que los recursos destinados a la caracterización de la población y a la implementación de los mecanismos de identificación y protección pierdan utilidad por la interrupción del servicio. 31. Que debe tenerse en cuenta que los antecedentes contractuales demuestran que el Municipio ha venido desarrollando de manera progresiva procesos de caracterización de la población mayor. En 2021 se adelantó la caracterización de 1.000 personas mayores, mientras que en 2022 y 2023 se adelantaron procesos de caracterización de 2.000 personas, consolidando progresivamente una base de información para apoyar la gestión institucional de esta población. Durante los años 2024, 2025 y 2026 se ha continuado con la caracterización en la base de datos de INFOVITAL, donde se actualiza de manera permanente la información de los beneficiarios que se acercan a la subsecretaria de bienestar social a cambiar datos personales, ficha médica, medicamentos o contactos personales. 32. Que durante las vigencias 2024, 2025 y 2026, la base de datos asociada al ecosistema digital Infovital ha continuado recibiendo actualizaciones por parte de las personas mayores que acuden a la Subsecretaría de Bienestar Social para reportar novedades o modificar información personal, datos de contacto, información relevante para la atención de emergencias y otros datos necesarios para mantener actualizados sus perfiles digitales. Esta dinámica evidencia que el ecosistema continúa siendo utilizado como herramienta de apoyo para la identificación y atención de las personas mayores beneficiarias del municipio. 33. Que adicionalmente, con el propósito de conocer el estado actual de uso de las manillas de identificación con código QR entregadas anteriormente, se realizó una consulta mediante WhatsApp a los contactos registrados en la base de datos. En esta consulta se formuló la siguiente pregunta: «Queremos saber si la manilla de identificación con código QR entregada a (nombre de la persona) continúa siendo utilizada», con las siguientes opciones de respuesta: a) Sí, la tiene y la usa; b) La tiene, pero no la usa; c) Ya no tiene la manilla; d) Ya no la necesita; y e) No tengo información. 34: Que como resultado de los dos envíos realizados, se obtuvieron los siguientes registros de respuesta:

Respuesta	Envío mensaje 1	Envío mensaje 2	Total
Sí, la tiene y la usa	703	1900	2603
La tiene pero no la usa	260	489	749

Ya no tiene la manilla	231	320	551
Ya no se necesita	58	139	197
No tengo información	49	104	153
Total	1.301	2.952	4.253

35. Que, de acuerdo con los resultados consolidados, se registraron 2.603 respuestas correspondientes a personas que manifiestan conservar y utilizar la manilla de identificación con código QR, así como 749 respuestas de personas que indican conservarla, aunque actualmente no la utilizan. En conjunto, estas categorías representan 3.352 respuestas que permiten identificar una demanda potencial relacionada con la continuidad, utilización o eventual reactivación de las manillas. 36. Que posterior a la realización de esta consulta, algunas personas mayores comenzaron a acudir a la Subsecretaría de Bienestar Social para preguntar si las manillas que les habían sido entregadas continuaban funcionando, especialmente aquellas que habían dejado de utilizarlas por desconocer si el servicio permanecía activo. Esta situación refuerza la necesidad de mantener la continuidad del ecosistema digital y de disponer de mecanismos que permitan conservar la funcionalidad de los perfiles QR, consultar la información autorizada y facilitar su utilización cuando se requiera. 37. Que, en este contexto, la previsión de una capacidad de hasta 3.000 personas mayores para el presente proceso contractual se establece como el alcance máximo requerido para garantizar la continuidad del ecosistema digital Infovital durante la vigencia 2026, de acuerdo con la necesidad institucional identificada y el alcance técnico y presupuestal definido para el proceso. Esta capacidad no implica afirmar que en la actualidad existan exactamente 3.000 manillas activas, sino que constituye el límite previsto para la prestación del servicio durante el periodo contractual, sujeto a la verificación y validación de la información disponible. 38. Que teniendo en cuenta que el presente proceso contractual se ejecutará exclusivamente durante la vigencia 2026, hasta el 31 de diciembre del mismo año, la capacidad prevista de hasta 3.000 personas mayores corresponde al alcance definido para garantizar la continuidad del ecosistema digital Infovital durante dicho periodo. En consecuencia, durante la ejecución del contrato y como parte de la planeación de la vigencia 2027, la Administración Municipal podrá realizar una revisión técnica de la base de datos, del número de manillas que se encuentren efectivamente activas y en uso, de las novedades reportadas por los beneficiarios y de la demanda real del servicio. 39. Que los resultados de

esta revisión permitirán establecer, con información actualizada y verificable, si para una eventual contratación en la vigencia 2027 resulta necesario mantener, incrementar o reducir la capacidad del servicio y el número de manillas asociadas al ecosistema digital, de acuerdo con las necesidades identificadas, la disponibilidad presupuestal y los requisitos aplicables al proceso contractual correspondiente. 40. Que, por lo anterior, la capacidad de hasta 3.000 personas mayores se considera una previsión para atender la necesidad de continuidad del servicio durante el periodo contractual de 2026, sin perjuicio de que la Administración Municipal adelante la depuración y validación de la información disponible para determinar con mayor precisión la cantidad de manillas activas y la capacidad requerida en futuras vigencias. 41. Que, en consecuencia, la renovación propuesta constituye una medida de continuidad y aprovechamiento de la inversión pública, puesto que permite mantener activos los perfiles digitales y los identificadores QR ya asociados a los beneficiarios, en lugar de iniciar nuevamente un proceso de implementación tecnológica desde cero. 42. Que a su vez, el documento técnico establece que una eventual sustitución por una plataforma diferente no constituiría simplemente el cambio de proveedor de las manillas, sino que podría requerir actividades adicionales tales como migración y transformación de información, creación de nuevos perfiles e identificadores, sustitución de códigos QR, reposición física de accesorios, desarrollo de tableros, pruebas de interoperabilidad y seguridad, capacitación y procesos de adopción de una nueva herramienta. 43. Que, por tanto, desde el punto de vista de la eficiencia, economía, continuidad del servicio y protección de la inversión pública, resulta técnicamente conveniente garantizar la continuidad del Ecosistema Digital INFOVITAL actualmente implementado, siempre que previamente se acrediten en el expediente contractual las condiciones jurídicas que permitan contratar directamente con su desarrollador y titular de los derechos correspondientes. 44. Que para la vigencia 2026 se contempla la renovación del licenciamiento para hasta 3.000 usuarios por el período comprendido entre la puesta en funcionamiento de la renovación y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, por un valor total de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($24.000.000), IVA incluido, comprendiendo continuidad de los perfiles vinculados a las manillas QR, plataforma web, aplicación móvil, funcionamiento 24/7, soporte, actualizaciones y actualización, adecuación y visualización de tableros de datos. 45. Que finalmente, debe señalarse que la continuidad tecnológica propuesta incorpora elementos de seguridad y protección de la información. El documento técnico reporta el uso de comunicaciones cifradas mediante HTTPS/TLS, controles de acceso por roles y perfiles, gestión de usuarios y

sesiones y trazabilidad de eventos, además de infraestructura soportada en servicios de Microsoft Azure. Esta contratación debe garantizar que la información se encuentra cifrada y almacenada en bases de datos seguras y en la nube, y todo lo que refiere el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 en materia de protección de datos personales. 46. Que por todo lo anterior, la necesidad de contratar la renovación del servicio tecnológico se encuentra sustentada no solamente en la conveniencia de mantener una herramienta informática, sino en la obligación institucional de fortalecer las capacidades de identificación, caracterización, seguimiento, prevención y protección de las personas mayores del municipio, conservar la utilidad de las inversiones realizadas en vigencias anteriores y garantizar, durante el período comprendido entre la puesta en funcionamiento de la renovación y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, la continuidad de un mecanismo tecnológico que puede contribuir a la respuesta ante situaciones de emergencia y vulnerabilidad. 47. Que es de especial importancia comprender que al ente territorial le corresponde adoptar, adaptar, liderar, gestionar y dirigir la implementación de políticas, programas y estrategias requeridas, así como vigilar, monitorear el cumplimiento de estos. Esto independiente de la fuente de recursos con los cuales se pretenda financiar dichas atenciones, en cualquier caso, atendiendo el principio de la especialidad del gasto¨..., 48. Que el municipio de La Estrella cubrirá los costos de la contratación a realizar con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.008.4104008.0.06.0-251 denominado **SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA** conforme al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3099 del 27 de octubre de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda, y considerando las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA.** El Contratista se obliga a favor de El Municipio de La Estrella a prestar el servicio de renovación del licenciamiento del ECOSISTEMA DIGITAL INFOVITAL para garantizar la continuidad de los perfiles QR, plataforma web, aplicación móvil, infraestructura, visualización de datos, soporte y actualizaciones para hasta 3.000 personas mayores beneficiarias del municipio de La Estrella, vigencia 2026**. PARÁGRAFO PRIMERO.** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo **Segunda. Alcance del objeto.** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, **INFOVITAL GRUPO EMPRESARIAL S.A.S,** con Numero de Identificación Tributaria NIT 900.813.131-0 deberá ejecutar el objeto contractual según las siguientes actividades: 1. Activar y mantener vigente, durante el plazo contractual, el licenciamiento/servicio para hasta 3.000 usuarios, desde su

puesta en funcionamiento y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. 2. Garantizar la continuidad de los perfiles digitales asociados a las manillas QR existentes de los usuarios renovados. 3. Mantener disponible la plataforma web para consulta, administración, caracterización, seguimiento y visualización de información por los perfiles institucionales autorizados. Para realizar el seguimiento desde la Secretaria de Salud y Protección Social, se dispondrá de un usuario con perfil de administrador para la verificación de supervisión y el seguimiento a la aplicación. 4. Mantener disponible la aplicación móvil para los beneficiarios y/o cuidadores, dentro del alcance contratado. 5. Mantener la infraestructura tecnológica necesaria para la operación del servicio, incluyendo los componentes de aplicación, base de datos y almacenamiento. El operador se compromete a mantener el soporte de la aplicación un mes después de finalizado el contrato con el fin de poder realizar los estudios pertinentes para continuar con la aplicación y sus respectivas actualizaciones. 6. Mantener la funcionalidad de identificación y consulta asociada al QR, conforme a las autorizaciones y configuración del servicio. 7. Mantener las funcionalidades de alertamiento y geolocalización que hagan parte del alcance contratado, permitiendo garantizar la seguridad de las personas mayores beneficiarias ante una emergencia, a través de la activación del código QR para contactar a sus familiares por mensaje de texto automático y enviar la ubicación en tiempo real. 8. Mantener mecanismos de seguridad, control de acceso, gestión de permisos, cifrado en tránsito y trazabilidad de eventos, esto es, encriptar la base de datos para cifrar la información y evitar el robo o perdida de esta, además la trazabilidad permitirá hacer seguimiento a quienes usan la base de datos, el horario y que funciones o cambios realizan. 9. Garantizar una disponibilidad objetivo mensual del 99,0% para la capa Web/API, de acuerdo con el documento técnico presentado. 10. Proporcionar soporte tecnológico y comercial por los canales definidos por el proveedor, dentro del horario informado en la cotización. 11. Incorporar durante el periodo contratado las mejoras y actualizaciones correspondientes a los servicios contratados. 12. Realizar la actualización, adecuación y visualización de tableros de datos, incluida en la cotización. 13. Permitir la modificación de la información de los perfiles durante el periodo de activación, conforme a los permisos establecidos. 14. Las funcionalidades, actualizaciones, soporte y demás servicios asociados al licenciamiento estarán habilitados durante el período contratado. En consecuencia, durante los períodos en los cuales no exista un licenciamiento vigente, no se entenderá garantizada la disponibilidad de dichas funcionalidades y servicios. El operador se compromete a mantener el soporte de la aplicación un mes después de finalizado el contrato

con el fin de poder realizar los estudios pertinentes para continuar con la aplicación y sus respectivas actualizaciones. 15. Cumplir las obligaciones de protección de datos personales, seguridad de la información y confidencialidad que correspondan al rol que jurídicamente tenga frente al tratamiento de los datos. 16. Garantizar que el Municipio pueda solicitar y recibir la información de la base de datos en los casos y condiciones previstos en la normativa y en el contrato, previa acreditación de las autorizaciones correspondientes. 17. Acreditar la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre el software o, en su defecto, el título jurídico que le permita otorgar al Municipio el licenciamiento requerido y que justifique la ausencia de pluralidad de oferentes. 18. Responder por reclamaciones de terceros relacionadas con infracciones a derechos de propiedad intelectual derivadas del uso autorizado de la solución. 19. Presentar informes de ejecución y disponibilidad cuando sean requeridos por el supervisor. **Adicionalmente: 1.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de La Estrella. **2.** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **3.** Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. **4.** Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas, **5.** Aportar las garantías establecidas en el contrato **6.** Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas. **7.** Actividades que deben ser ejecutadas siguiendo los siguientes condicionamientos técnicos

COMPONENTE	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA
Usuarios	Hasta 3.000 usuarios/personas mayores.
Perfiles QR	Continuidad de perfiles vinculados a manillas QR existentes.
Plataforma web	Acceso y administración de información, caracterización, seguimiento y visualización.
App móvil	Acceso por usuario, dentro del alcance

	contratado.
Infraestructura	Servicios tecnológicos de aplicación, base de datos y almacenamiento necesarios para la operación.
Seguridad	HTTPS/TLS, control de acceso, gestión de permisos, trazabilidad y almacenamiento seguro, según arquitectura informada.
Disponibilidad	SLA objetivo mensual de 99,0% para Web/API.
Tableros	Actualización, adecuación y visualización de tableros de datos, incluida.
Soporte	Llamada, WhatsApp y correo electrónico, lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:30 p.m.
Actualizaciones	Mejoras y actualizaciones de los servicios contratados durante el periodo.
Usuarios administrativos	Acceso a la plataforma de visualización para hasta 5 usuarios administrativos, uno (1) para la secretaria de salud, dos (2) para la subsecretaria de bienestar social y dos (2) para el programa de gerontología.

La arquitectura técnica descrita por el proveedor integra Web/App móvil/escaneo QR con HTTPS/TLS, Frontend y Backend/API, base de datos y almacenamiento, y servicios de comunicación e integración. La infraestructura documentada utiliza Microsoft Azure para cómputo, base de datos y almacenamiento de evidencias. La renovación por hasta 3.000 usuarios, incluye continuidad de perfiles QR, plataforma web, App móvil, funcionamiento 24/7, soporte y actualizaciones, así como la actualización, adecuación y visualización de tableros. **Tercera. Valor y Forma de Pago.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ML...($24.000.000,oo) IVA INCLUIDO** los cuales el Municipio pagará a la contratista en un (1) solo pago, una vez se encuentre acreditada la activación y disponibilidad de los servicios tecnológicos objeto de la renovación, hasta por tres mil (3.000) usuarios, y previa verificación por parte del supervisor del

cumplimiento de las condiciones técnicas y funcionales establecidas en el contrato, No obstante el pago efectivo se realizará durante los cinco (5) días siguientes de acuerdo a los establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato que será el subsecretario de bienestar social adscrito la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local y los recibos de pago de seguridad social. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. **Parágrafo primero:** Para tal efecto, El Contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada de la Certificación de Recibo a Entera Satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **Parágrafo segundo:** Del valor de cada pago, se le deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y local. **Cuarta. Plazo del Contrato.** El término de duración del presente contrato será contado a partir de la aprobación del contratista en la plataforma del Secop II y puesto en ejecución sin exceder el 31 de diciembre de 2026 y en todo caso deben superarse las etapas de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato. No obstante, el término estipulado, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo o suspenderlo por las causales establecidas en la Ley. **Quinta. Obligaciones de las partes.** Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones: **El Municipio.** El Municipio se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida. **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno La Contratista. **El Contratista:** Que el Contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo que quede establecido contractualmente en el objeto y su alcance: **1)** Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, **2)** Mantener comunicación con el Municipio a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado, **3)** Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social. Es decir se obliga el Contratista a mantenerse a paz y salvo con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, quedando autorizado expresamente el Municipio a descontar de los valores adeudados al Contratista todos los valores que este le deba al mencionado sistema, y a dar trámite al pago subsiguiente, **4)** Ejecutar el alcance del objeto contractual en las condiciones y lugares que

le sean señalados por el interventor del contrato, **5)** Las demás que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual y que sean necesarias para desarrollarlo y darle correcta ejecución. **Sexta. Cláusula Penal Pecuniaria.** En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio. **Séptima. Multas.** En los eventos que el contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **Octava. De la aplicación de la multa y de la cláusula penal.** El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el secretario de salud y protección social mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de La Contratista. **Novena. Inhabilidades e incompatibilidades.** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **Décima. Imputación del Gasto.** Los pagos que deba efectuar el Municipio debido al presente contrato se harán con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.008.4104008.0.06.0-251 denominado **SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA** conforme al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3099 del 27 de octubre de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda. **Undécima Repercusiones Laborales.** El Contratista se obliga a título de contratista independiente a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con ella ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **Duodécima. Cláusulas**

Excepcionales. Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **Decimotercera. Garantía Única.** El Contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor del Municipio de La Estrella, una garantía con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos teniendo en cuenta los riesgos que pueden atentar contra el desarrollo normal del contrato o generar reclamaciones pecuniarias del contratista, se exigirá de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la constitución de las garantías en los montos, vigencia y amparos o coberturas que se relacionan a continuación. **a) Cumplimiento:** en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, y su vigencia será la del Contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del Servicio**, para amparar el cumplimiento del contrato en condiciones óptimas, de calidad y satisfactoria para las necesidades del ente municipal, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el plazo contractual y cuatro (4) meses más., **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** En cuantía del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será la del contrato y tres (3) años más **y d) Responsabilidad civil extracontractual.** En cuantía equivalente a 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato **Parágrafo. Sustitución y Reposición de las Garantías:** Si durante la ejecución del contrato y/o la vigencia de las pólizas sobreviniere a la aseguradora garante del Contratista, sanción ejecutoriada por incumplimiento en sus obligaciones legales, intervención por la Superintendencia Financiera, concordato, liquidación obligatoria o voluntaria, o concurso de acreedores o cesación de pagos, el contratista deberá sustituir las garantías otorgadas por otras provenientes de un garante confiable para El Municipio. Igualmente, el Contratista se obliga para con el Municipio a reponer hasta el monto de la garantía inicialmente asegurado, cada vez que, debido a las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a sustituir, constituir o reponer la garantía exigida por el Municipio, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **Decimocuarta. Supervisión.** La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de la Estrella, a través del **SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL**—, adscrito a la planta de cargos de la Secretaría de Salud y Protección Social de la estructura administrativa de la administración local, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones

contractuales del contratista seleccionado y por la calidad de la prestación del servicio. **Decima quinta. Indemnidad:** EL CONTRATISTA se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **Decimosexta: Documentos.** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Estudios Previos que integran el Estudio del sector, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, propuesta técnico económica, Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor **MATEO RUIZ ESPINOSA** representante de la Persona Jurídica, Formato de Hoja de Vida de Persona Jurídica, Certificado de no inhabilidad e incompatibilidad para contratar, constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, copia de la cédula de la revisora fiscal., copia de la tarjeta profesional de la revisora fiscal, consulta antecedentes ante la Junta Central de Contadores de la tarjeta profesional de la revisora fiscal, Certificado de Cámara y Comercio Aburrá Sur, Consulta de Antecedentes Fiscales, disciplinarios de la persona jurídica y de su representante legal, Certificado de Consulta de NO encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos y certificado de consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal de la persona jurídica, consulta medidas correctivas en el marco de la ley 1801 de 2016 del representante legal de la persona jurídica. **Decimoséptima. Perfeccionamiento y Ejecución**. En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la Póliza, se cuente con la disponibilidad y registro presupuestal. **Decimoctava. Control Posterior.** De conformidad con Lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **Decimonovena. Domicilio.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de La Estrella, Antioquia Vigésima**. - Vigencia.** Se establece como vigencia del Contrato el plazo estipulado. Para constancia se firma en el Municipio de La Estrella, a los días.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

PROYECTO	*Jorge Iván Castañeda Ríos*
VTO BUENO DE LA JURIDICA	

0907064 2026

0907064 2026

0907064 2026